



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO FINANDINA S.A.
Demandado : JOSE ALEXANDER ROMERO JIMENEZ
Radicación : 2017-00032

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR a la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C. para que se sirva informar acerca del cumplimiento de la orden comunicada mediante oficio No. 751 del 27 de febrero de 2020, respecto del embargo del vehículo de placas MKP-742 denunciado como de propiedad del demandado JOSE ALEXANDER ROMERO JIMENEZ con C.C. No. 7.714.461, informando que la garantía prendaria sobre dicho vehículo y en cabeza del aquí demandante se encuentra vigente y por tanto debe ser registrada sobre otras cautelas de procesos ejecutivos con acción personal.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 6° del artículo 468 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**